

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 126**  
**Carrera de Pedagogía en Inglés**  
**Universidad de Los Lagos**

En base a lo acordado en la trigésimo cuarta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 5 de agosto de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Inglés presentado por la Universidad de los Lagos; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 34, de fecha 5 de agosto de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad de Los Lagos se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 21 de noviembre, el representante legal de la Universidad de Los Lagos, don Raúl Aguilar Gatica y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 10, 11 y 12 de mayo de 2010, la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 9 de junio de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de

Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 12 de julio de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 34 del 5 de agosto de 2010.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

#### **Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.**

El Perfil de Egreso está bien planteado y aborda las dimensiones que un Profesor de Inglés, en el contexto de la formación inicial docente en Chile, debe desarrollar. Además, el perfil es coherente con la estructura curricular, el plan de estudios y los métodos educativos. No obstante, se evidencia la falta de mecanismos e instrumentos de evaluación (formales, sistemáticos y objetivos), respecto de: el logro de las capacidades, conocimientos y actitudes señaladas en el perfil, como también respecto de la actualización de éste.

Se destaca que la carrera cuenta con una estructura curricular flexible, existiendo módulos permanentes y transversales, los cuales contribuyen al enriquecimiento cultural de los alumnos; así mismo, también es positiva la existencia de prácticas pedagógicas tempranas, las que reafirman la identidad profesional de los futuros profesores. Sin embargo, aún se requiere revisar, al interior de la estructura curricular, el grado de integración de las líneas de desarrollo del plan de estudios, como también, definir procedimientos de evaluación formal respecto al logro académico de los estudiantes en el avance de los módulos del plan de estudios.

Por otra parte, en cuanto a la formación propia de un Licenciado en Educación, ésta carece de una actividad investigativa de culminación, que justifique plenamente la obtención del grado y/o se articule coherentemente con el proceso de titulación.

Por último, se valora el buen nivel de contacto con el medio disciplinario y profesional que presenta la unidad.

### **Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.**

La carrera cuenta con una estructura orgánica adecuada, lo que permite una buena gestión administrativa y financiera.

En relación con los recursos humanos, se observa un cuerpo académico bien calificado, adecuado en número y comprometido con la carrera. Se destaca el sólido nivel de formación de postgrado que presenta el conjunto de profesores vinculados al proceso educativo, lo que ha permitido generar una sinergia significativa en las dinámicas de trabajo al interior de la carrera. En este mismo sentido, se valora la capacidad de los académicos para enfrentar períodos de crisis, experimentados por la institución, y la disposición para proponer nuevos mecanismos que permitan el desarrollo académico de la carrera y la mantención de los niveles de calidad.

Respecto de los recursos y soportes para la enseñanza, la dotación bibliográfica se presenta algo débil; los recursos tecnológicos aparecen como adecuados; y se destaca la existencia de aulas virtuales y de un Centro de Traducción y Práctica del Idioma Inglés (CEPTI).

### **Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.**

La Unidad cuenta con todas las condiciones operativas necesarias para cumplir con los propósitos declarados para la carrera. Sin embargo, se evidencia ausencia de mecanismos formales y sistemáticos de seguimiento y control de gestión, respecto del cumplimiento de propósitos, objetivos y metas.

Así mismo, tal como se adelantó en la primera dimensión de este dictamen, no existe una actividad investigativa de culminación para la obtención del grado de Licenciado en Educación. La ausencia de esta actividad, que debiera ser parte del conjunto de mecanismos de aseguramiento de la calidad vinculados al proceso de formación, debilita la capacidad de autorregulación de la carrera.

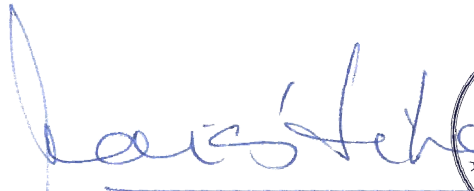

En cuanto al Informe de Autoevaluación, este fue muy bien documentado, y muestra un buen nivel de reflexión y de socialización en la unidad, a partir del cual se generó un plan de acción, no cuantificado, que incorpora objetivos generales, y los correspondientes plazos e indicadores de éxito o de avance.

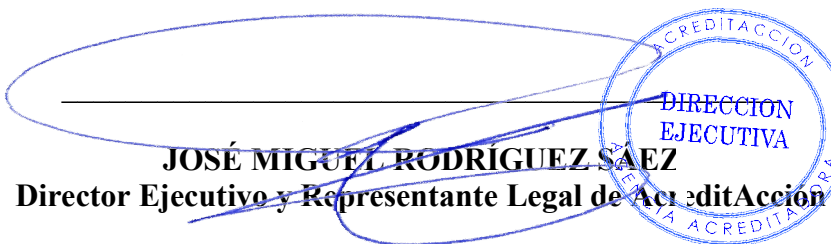

**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad de los Lagos **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad de Los Lagos, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Osorno, por un período de tres (3) años, el que culmina el 5 de agosto de 2013**

En el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad de los Lagos, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.

  
  
**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**

  
  
**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**